

como esta auedez de ayudar al conuicio de yr con ellos. Et otrosi da  
nos uos carneria en uio luno 7 q den anos el nro dretch. 7 mandamos  
comunial miente a todos los q fueren uezinos 7 moradores en Seuilla  
en bien a aualloz como amanderos. como a los de la mar como a todos los  
otros de la uilla. q nos d en diezmo del aransf 7 del figueml. Si algu  
no uos demandare demas deste diezmo q anos auedez adar del aransf  
7 del figueml q nos somos tenidos de defender uos 7 de anparar uos cont  
q qere q uos lo demande en esto del aransf 7 del figueml. es del almoya  
7 fadgo 7 del nro dretch. Et mandamos q de pan 7 de uino 7 de ganado  
7 de todas las otras cosas q de des nro dretch ala egliar los pones au  
dez adar uos dretch anos ala egliar. assi como en Toledo. Et este fue  
ro de Toledo 7 estas franqzas uos damos uos otorgamos por fuero de  
Seuill por much tiempo q nos fizierdes en la conqsta de Seuill 7 fardes  
cabadelante sidos q siere. Et mandamos de defendemos firme miente  
q ninguno no sea osado de uenir cont este nro prouilegio ni cont este fue  
ro ni cont estas franqzas q as son escriptas en este prouilegio q son da  
das por fuero de Seuill ni menguar ende ninguna cosa ca aql q lo fizies  
se. anne uin un 7 la de diez 7 pcharre en otro anos o a qen ugnasse de spu  
es de nos. C. marzo. dno. Facta curia apud Sibillam. Rex exp. xv.  
die Junij. Em. DD. CC. Lxx. Hona. Lxxo pnomiary Rex fer